



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00754004- -UNC-ME#FP

VISTO

El pedido de renovación del Programa Atención clínica a la comunidad: Entrevistas, evaluaciones diagnósticas e intervenciones psicológicas presentado por la Mgter. Mónica Alejandra Soave; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa mencionado fue aprobado inicialmente por RHCD 231/2019.

Que como objetivos generales proponen: favorecer en el campo de la práctica, las acciones de docencia, investigación y extensión; promover el cuidado de la salud mental; realizar actividades de evaluación e intervención psicológica de carácter extensionista en distintos ámbitos de ejercicio profesional; satisfacer la demanda creciente de evaluaciones psicológicas en los medios públicos y de manera inclusiva; entre otros.

Que la vigencia del Programa finalizó el 02 de septiembre del año 2023, y el mismo continuó funcionando hasta ahora, a través de los servicios vigentes.

Que corresponde el reconocimiento del funcionamiento durante el período no vigente.

Que la propuesta se adecúa a lo dispuesto por la RHCD 335/14.

Que la propuesta tiene el visto bueno de la Secretaría de Extensión.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Extensión y por mayoría,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer las actividades realizadas por el Programa desde el 02 de septiembre de 2023 a la fecha de aprobación de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar la renovación del Programa Atención clínica a la comunidad: Entrevistas, evaluaciones diagnósticas e intervenciones psicológicas, presentado por la Mgter. Mónica Alejandra Soave, DNI 18017375, según la propuesta que se encuentra en ANEXO I y que forma parte integrante de la presente, en archivo embebido IF-2024-00911680-UNC-SHCD#FP, con dieciocho (18) fojas útiles.

ARTÍCULO 3º: Reconocer como equipo de trabajo del Programa Atención clínica a la comunidad: Entrevistas, evaluaciones diagnósticas e intervenciones psicológicas, a las personas que se detallan en ANEXO II que forma parte integrante de la presente, en archivo embebido IF-2024-00911773-UNC-SHCD#FP, con diez (10) fojas útiles.

ARTÍCULO 4º: La participación como miembro del Programa de Extensión mencionado en el artículo anterior no constituirán antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.